

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 4 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces: PROVINCIAS INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... ULTRAMAR... EXTRANJERO...

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer á las siete de la noche S. M. la REINA nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. D. Ignacio Aguilar, que, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Intendente de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta en que S. M. el Emperador de Méjico le acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta corte.

Al verificarlo, el Sr. D. Ignacio Aguilar dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Distinguido por el Emperador de Méjico con el cargo de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M., tengo la alta honra de poner en sus Reales manos las cartas que me acreditan para aquella misión. Al hacerlo, Señora, cumplo con uno de los deberes más gratos á mi corazón, asegurando á V. M. de la alta estima en que mi augusto Soberano tiene las relaciones amistosas que felizmente existen entre Méjico y España, y el deseo de cultivarlas y hacerlas cada día más y más cordiales.

Me encarga el Emperador al mismo tiempo haga presente á V. M. que sus votos por la felicidad y engrandecimiento del pueblo español son tan fervientes, como sincera la adhesión hacia su augusta Persona y á todos los miembros de la Real familia.

Por lo que á mi toca, Señora, justo apreciador desde mi infancia de las virtudes de esta nación generosa, que como inestimables presentes legó á mi patria el catolicismo y su propia civilización, contaré entre las mayores felicidades de mi vida la de poder merecer en el desempeño de mis delicados deberes, la alta benevolencia de V. M.»

Y S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Es sumamente grata para mí la seguridad que me dáis de los deseos que animan a vuestro augusto Soberano de estrechar cada día más las relaciones de buena amistad que deben existir entre España y Méjico, y agradezco la expresión de los votos que en su nombre acabáis de dirigirme. No son menos sinceros los que yo también formo, en unión de mis pueblos, tanto por la felicidad del Emperador como por la prosperidad de la nación cuyo destino rige.

Apreciando los sentimientos personales que me expresáis, me complazco en aseguraros que mi Gobierno se esmerará en facilitar el desempeño de vuestra honrosa misión, durante la cual podeis contar con mi benevolencia.»

El Representante mejicano, á quien acompañaba el segundo Secretario de la Legación D. Guillermo Garay, pasó en seguida á ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de su respeto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Benevolencia.—Negociado 1.º

Autorizadas en varias ocasiones las Juntas de Beneficencia y otras corporaciones dependientes del ramo para enajenar el papel de la Deuda que poseen, bien se destine su importe á la adquisición de títulos del 3 por 100 consolidado, que á su vez han de invertirse en inscripciones nominativas é intrasferibles de la misma renta, bien á otros objetos de utilidad reconocida y acreditada, se ven en la necesidad de otorgar poder á favor de personas determinadas, á fin de que practiquen en la Dirección general de la Deuda pública las gestiones necesarias al efecto. Aun cuando en las Reales órdenes de concesión se expresa siempre la circunstancia de que interviniera en las referidas operaciones un Agente de la Bolsa, han ocurrido algunos casos en que, ya por descuido de las corporaciones de que se trata al nombrar su representante, ya por haber entregado estas de buena fe y sin garantía alguna créditos de entidad á personas que indignamente faltaron á la confianza en ellas depositada, se privó á la Beneficencia pública de sumas que debían ser invertidas en objetos determinados, sin que cuantas diligencias se practicaron diesen otro resultado que el de imponer á los culpables el castigo á que se hicieran acreedores. Descando la REINA (Q. D. G.) evitar la repetición de hechos tan sensibles y de tan trascendentales consecuencias, se ha dignado mandar prevenga V. S. á las Juntas de Beneficencia y demás establecimientos de esa provincia autorizados para las operaciones expresadas, que en lo sucesivo cuiden muy escrupulosamente de nombrar como apoderados á personas de toda su confianza, de reconocida probidad y honradez, y, siendo posible, á empleados que se hallen bajo su dependencia, y que por razón de sus cargos tengan prestada fianza; en la inteligencia de que en caso de descuido ó negligencia serán respon-

sables de los perjuicios que puedan irrogarse á los establecimientos que dirijan á administran.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Sanidad.—Sección 2.ª—Negociado 2.º

La REINA (Q. D. G.) se ha servido declarar limpio el puerto de Ciudadela (Menorca), en vista de la completa desaparición del cólera morbo.

Lo que de orden de S. M. se publica en la GACETA para conocimiento de las Autoridades sanitarias del litoral, que deberán aplicar á sus procedencias las prescripciones del art. 40 de la ley vigente del ramo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de las Baleares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con el propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 14 del actual, ha tenido á bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1866 presten el servicio de cabalaje ó cubrición sin retribución alguna por parte de los dueños de las yeguas que á este fin se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

Artículo del reglamento de los depósitos de caballos sementales del Estado de que hace mérito la comunicación de esta fecha.

19. Los Jefes de los depósitos avisarán con anticipación á la época de la monta, tanto á los Gobernadores civiles de las provincias como á las Autoridades locales, el punto ó puntos donde se colocarán las paradas provisionales, con objeto de que se publique en los Boletines oficiales.

20. Para determinar los puntos ó paradas provisionales que expresa el artículo anterior, propondrán los Jefes de los depósitos todos los años en el mes de Enero los pueblos donde hayan de distribuirse los caballos, señalando los que más convengan á las localidades, según la conformación, alzada y temperamento de las yeguas.

21. Aprobada que sea la distribución de los caballos, se expresará en los anuncios de los Boletines oficiales de que habla el art. 20, la edad, alzada, pelo ó capa y ganadería de que procede cada caballo.

22. Serán preferidos para beneficiar sus yeguas con los caballos sementales del Estado: primero, los que teniendo mayor número con la alzada de siete cuartas en adelante, y con anchuras, y buena ó regular conformación, no tengan suficientes haberes para comprar caballo padre; segundo, los que hagan las labores y faenas del campo con yeguas; tercero, los que sean pobres y tengan para uso de silla ó acarreo una ó más yeguas, teniendo siempre en cuenta que las yeguas deben tener siete cuartas cuando ménos.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 del actual, se ha dignado promover al empleo superior inmediato al Teniente, Alférez y sargentos primeros de caballería del cuerpo de su cargo comprendidos en la adjunta relación, la cual empieza con el nombre de D. Francisco Alcocer y Gomez, terminando con el de D. Cipriano Suso y Davalillos: al propio tiempo es la voluntad de S. M. que el Teniente del regimiento de Coraceros de la Reina, 2.º de caballería, D. Vicente Cortijo y Navarro, pase á continuar sus servicios á la Guardia civil, ocupando la vacante de su clase que resulta en el escuadrón del noveno tercio por retiro de D. Vicente Velilla y Medina.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relación del Teniente, Alférez y sargentos primeros de caballería del Cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 27 de Diciembre de 1865 se les promueve al empleo superior inmediato.

D. Francisco Alcocer y Gomez, Teniente del segundo escuadrón del octavo tercio, destinado de Capitán del escuadrón del segundo tercio.

D. Vicente Herrero y Vila, Alférez del escuadrón del primer tercio, de Teniente del segundo escuadrón del octavo tercio.

D. Mariano Capilla y Leon, sargento primero del tercio de Madrid, de Alférez del primer escuadrón del cuarto tercio.

D. José Hernandez y Diaz, sargento primero del cuarto tercio, de Alférez del primer escuadrón del octavo tercio.

D. Francisco Navarrete y Peral, sargento primero del octavo tercio, de Alférez del primer escuadrón del cuarto tercio.

D. José Martínez y Martínez, sargento primero del décimo tercio, de Alférez del escuadrón del primer tercio.

D. Cipriano Suso y Davalillos, sargento primero del escuadrón del primer tercio, de Alférez del escuadrón del segundo tercio.

llar; siendo igualmente la voluntad de S. M. que el Teniente Coronel D. Mateo Berges y Dufoño, Comandante del quinto tercio, obtenga colocación efectiva de su clase como segundo Jefe del de Madrid, cuyo cargo resulta vacante por retiro de D. Juan Barreras y Sarañana, y que el Capitán del batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, D. Pedro Soler de Cornella y Pascual pase á continuar sus servicios al Instituto de la Guardia civil, ocupando la vacante que existe en la séptima compañía del cuarto tercio, por ascenso de D. Antonio Menchaca y Mateos.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expiden los competentes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relación de los Capitanes, Tenientes y Subtenientes de infantería del Cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 27 de Diciembre de 1865 se les promueve al empleo superior inmediato.

D. Antonio Menchaca y Mateo, Capitán de la segunda compañía del cuarto tercio, destinado de Comandante del décimo tercio, vacante por retiro de D. Miguel Sanz y Anagot, que lo servía.

D. Juan Fernandez Osorio, Capitán de la sexta compañía del primer tercio, de Comandante del quinto tercio, vacante por ascenso de D. Mateo Berges Dufoño, que lo servía.

D. Luis Pascual del Povil y Esteller, Capitán de infantería, Teniente de la octava compañía del quinto tercio, de Capitán de la sexta compañía del primer tercio, vacante por ascenso de D. Juan Fernandez Osorio y Seron, que lo servía.

D. Juan Escobar y Tiller, Subteniente de la tercera compañía del undécimo tercio, de Teniente de la octava compañía del quinto tercio, vacante por ascenso de D. Luis Pascual del Povil y Esteller, que lo servía.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria de antigüedad que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 del actual, se ha dignado conferir el empleo de Capitán de caballería á los seis Tenientes de la citada arma comprendidos en la adjunta relación, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, la cual principia con D. Manuel Juncosa y Tarca y termina con D. Andrés Calderon y Gonzalez; debiendo ser puestos desde luego los interesados en posesión de su nuevo empleo, interin se les expide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

Relación de los Tenientes de caballería á quienes por Real orden de 28 de Diciembre de 1865 se concede el empleo de Capitán de la citada arma, con destino á los cuerpos que se manifiestan.

D. Manuel Juncosa y Tarca, procedente del Colegio y Escuela general, Teniente Ayudante, destinado de Capitán al segundo escuadrón del regimiento cazadores de la Albuera.

D. Jerónimo García é Ibañez, de lanceros de Santiago, Capitán graduado, Teniente Ayudante, de Capitán al primer escuadrón del regimiento husares de Bailén.

D. Francisco San Juan y Valero, de Capitán á la Plana Mayor del regimiento de Almansa.

D. Asensio García Robres, de España, Capitán graduado, Teniente Ayudante, de Capitán al segundo escuadrón del regimiento de Pavia.

D. Pedro Artalejo y Lopez, de Talavera, Capitán graduado, Teniente Ayudante, de Capitán á la Plana Mayor del regimiento de España.

D. Andrés Calderon y Gonzalez, de la representación de los cuerpos del arma, Teniente, de Capitán de la misma representación de los cuerpos.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del actual á favor de los tres Cadetes del Colegio de caballería comprendidos en la adjunta relación, á quienes S. M. concede el empleo de Alférez de la citada arma, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, declarándoles la antigüedad y abono de sueldo desde el día 1.º de Enero próximo en que ha de considerárselos en posesión de su nuevo empleo interin se les expide el Real despacho, mediante á haber terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas; debiendo guardar entre sí, para su antigüedad en la escala, el orden que se figuran en la mencionada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

Relación de los Cadetes del Colegio de Caballería á quienes por Real orden de 28 de Diciembre de 1865 se concede el empleo de Alférez con destino á los cuerpos que se expresan y orden de antigüedad que les corresponde.

1.º D. Arturo Vienne y Galvete, destinado al cuarto escuadrón del regimiento husares de la Princesa.

2.º D. Ricardo Coton y Pimentel, al cuarto escuadrón del regimiento lanceros de Numancia.

3.º D. Emilio Herreros y Cortés, al cuarto escuadrón del regimiento coraceros del Príncipe.

Relación de los Caballeros que disfrutan la cruz sencilla de San Hermenegildo á quienes por Real orden de 27 de Diciembre de 1865 y á propuesta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se concede la pensión anual de 150 escudos, correspondiente á dicha condecoración, expresándose la fecha desde que ha de hacerse el abono de la misma, y el nombre, empleo y situación de los individuos que dejaron las vacantes.

D. Miguel Llobregat y Carчена, Teniente Coronel retirado en la provincia de Málaga, disfrutará la pensión desde el 24 de Junio del año actual, por ser el día siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del Capitán retirado en Cataluña D. Miguel Robles y Jimenez á quien reemplaza.

D. Miguel de Lara y Echarri, Comandante gra-

duado, Capitán retirado en la Habana, disfrutará la pensión desde el 4 de Julio próximo pasado, á pesar de haber muerto en 19 de Enero de 1862 el Capitán retirado en Castilla la Nueva D. Vicente Martínez Oñate, cuya vacante ocupa, toda vez que deben quedar á beneficio del Erario los alcances que resultan de una á otra fecha.

D. José Nieto y Rivadulla, Capitán retirado también en la plaza de la Habana, disfrutará la pensión desde el 4 de Julio próximo anterior, sin embargo de haber fallecido el 16 de Febrero de 1863 el Oficial primero jubilado de este Ministerio D. Manuel Ansa y Hoca, á quien sustituye, en razón á que deben quedar á beneficio del Erario los alcances que resultan de una á otra fecha.

D. José Abdon Rich y Rich, Coronel retirado en Castilla la Nueva, disfrutará la pensión desde el 8 de Julio del presente año, ó sea el día siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del Subteniente graduado Don Antonio Umbert y Borrás, cabo primero retirado en las Islas Baleares, á quien reemplaza.

D. Mariano Escalante y Ruiz, Capitán retirado en el distrito de Granada, percibirá la pensión desde el 22 de Julio último, por ser el día siguiente al en que murió D. Aquilino Sostrada y Olivares, Capitán retirado en Valencia, cuya vacante ocupa.

D. Francisco Bautista y Acosta, Comandante retirado en esta corte, percibirá la pensión desde el 22 de Julio del presente año, ó sea el día siguiente al del fallecimiento de D. Manuel Morello y Vallespir, Teniente retirado en Granada, á quien sustituye.

D. Ramon Plassa y Baya, Comandante retirado en Barcelona, percibirá la pensión desde el 6 de Agosto último, por ser el día siguiente al en que murió D. Andrés Calderon y Espada, Teniente Coronel retirado en esta corte, á quien reemplaza.

D. Francisco Mendiceta y Perez de Vargas, Comandante retirado en esta corte, percibirá la pensión desde el 31 de Agosto próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento de D. Julian Abril y Martinez, Comandante retirado en Castilla la Nueva, cuya vacante ocupa.

D. Manuel Cárdenas y Santos, Capitán retirado en Sevilla, percibirá la pensión desde el 4 de Setiembre próximo anterior, día siguiente al en que murió Don Juan Molina, Capitán retirado en Valencia, á quien sustituye.

D. Ramon Autran y Malpica, Comandante retirado en el Ferrol, percibirá la pensión desde el 10 de Setiembre último, día siguiente al del fallecimiento de D. Mariano Alberich y Balandó, Teniente retirado en la isla de Cuba, cuya vacante ocupa.

D. Antonio Laporte Schvid, Teniente Coronel retirado en esta corte, percibirá la pensión desde el 13 de Setiembre próximo pasado, día siguiente al en que murió D. Mariano Cossío y Ojeda, Comandante retirado en Andalucía, á quien reemplaza.

D. Pascual de la Encina y Falc6, Baron de Forna, Coronel retirado en esta corte, percibirá la pensión desde el 13 de Setiembre anterior, día siguiente al del fallecimiento de D. Nicomedes San Pedro y Olaeta, Capitán de fragata retirado en Valencia, á quien sustituye.

Relación de los Jefes y Oficiales de infantería del Cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 27 de Diciembre de 1865 se les destina á prestar sus servicios en otros tercios.

D. Teodoro Artalejo y Ramada, Teniente Coronel del quinto tercio, destinado de segundo Jefe al de Madrid.

D. Mateo Berges y Dufoño, Teniente Coronel del tercio de Madrid, de segundo Jefe al quinto.

D. Pedro Soler de Cornella y Pascual, Capitán del cuarto tercio, de Capitán al duodécimo.

D. Martín Rosales Gonzalez, Capitán del duodécimo tercio, de Capitán al cuarto.

D. Eusebio Guindulain y Riu, Teniente del séptimo tercio, de Teniente al quinto.

D. Juan Escobar y Villar, Teniente del quinto tercio de Teniente al séptimo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

FIJANDO LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECCIONES ESPECIALES DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO, CREADAS POR REAL DECRETO DE 25 DE SETIEMBRE ULTIMO, Y LOS TRÁMITES DE LOS EXPEDIENTES SOBRE DEFAUDACION.

CAPITULO PRIMERO.

De los Inspectores, Oficiales y Aspirantes.

Artículo 1.º Los Inspectores, Oficiales y Aspirantes de la contribución industrial y de comercio se ocuparán exclusivamente, bajo las inmediatas órdenes de los respectivos Administradores principales de Hacienda pública, en los trabajos de administración y fomento de la misma contribución.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo demás que se previene en otros artículos de esta instrucción tendrán los Inspectores los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Vigilar sobre el exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes relativas á la contribución industrial y de comercio.

2.º Promover la formación de padrones de todos los individuos obligados á satisfacer esta contribución en cada localidad, arreglados al modelo adjunto señalado con el número 1.º (1).

3.º Promover también en las capitales de provincia y en los pueblos ó centros fabriles ó industriales cuya importancia lo requiera la comprobación administrativa, con objeto de averiguar si se hallan matriculados todos los que hayan debido ó deban serlo, y si los inscritos lo están en la clase que les corresponde según su industria, profesión ó comercio.

4.º Intervenir en la forma que se dispone en el art. 20 de esta instrucción en los expedientes contra los que resulten defraudadores por virtud de la comprobación administrativa, ó á consecuencia de denuncia particular.

5.º Inspeccionar si la clasificación de las respectivas poblaciones se halla arreglada al último censo aprobado, y si no lo estuviere, dar conocimiento de ello al Administrador para que con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 se acuerde lo que proceda.

6.º Examinar las matrículas, y consultando los padrones y demás antecedentes adquiridos, emitir dictámen sobre ellas ántes de que los Administradores las sometan á la aprobación de los respectivos Gobernadores, proponiendo su ampliación ó rectificación en los casos que proceda, y á por omisiones ó abusos en los repartimientos gremiales, ó ya por cualquiera otra causa.

7.º Dar también su dictámen en los expedientes que se formen sobre altas y bajas.

8.º Emitirle asimismo en los expedientes de partidas fallidas, consignando si está bien depurada la insolvencia de los deudores ó proponiendo la ampliación del expediente en los términos que considere procedentes, con arreglo á las leyes é instrucciones.

9.º Promover en periodos oportunos la indagación necesaria para comprobar si los contribuyentes dados de baja continuaron después que esta se acordó ejerciendo su profesión, comercio, industria, arte ú oficio, sin solventar lo que adeudaban á la Hacienda, é incurriendo por lo mismo en defraudación.

(1) Los modelos se circulan por separado.

10. Formar el estado general de valores que después de aprobadas las matrículas deben remitir los Administradores, con el V.º B.º de los Gobernadores de provincia, á la Dirección general de Contribuciones en el mes de Agosto de cada año, con sujeción al modelo núm. 2.

11. Redactar dentro de los primeros 15 días de cada trimestre una sucinta memoria, dando cuenta por conceptos de las operaciones practicadas y resultados obtenidos durante el trimestre anterior, que resumirán al final en la forma que aparece del modelo señalado con el número 3, y pudiendo hacer en la memoria las observaciones que estimen conducentes á la mejor administración y aumento en los valores del impuesto industrial.

12. Formar en los primeros 15 días de cada semestre un estado de las altas y bajas ocurridas durante el anterior; arreglado al modelo núm. 4, y

13. Cuidar de que se conserven clasificados por materias y ordenados en legajos con sus índices correspondientes todos los libros, papeles y documentos que correspondan á la sección, especialmente los padrones correspondientes á los párrafos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del artículo precedente, serán remitidos á la Dirección general de Contribuciones por los Administradores de Hacienda pública, haciendo por su parte las observaciones que estimen conducentes sobre el contenido de aquellos documentos.

Art. 3.º El estado general de valores, las memorias trimestrales y los estados de altas y bajas de que tratan los párrafos 10, 11 y 12 del artículo precedente, serán remitidos á la Dirección general de Contribuciones por los Administradores de Hacienda pública, haciendo por su parte las observaciones que estimen conducentes sobre el contenido de aquellos documentos.

Art. 4.º Con relación á la industria fabril se establece como regla general la comprobación de todos los artefactos con las declaraciones presentadas por los contribuyentes; cuya comprobación se hará constar estampando el empleado ó agente del subsidio que la ejecuta su conformidad en la misma declaración del contribuyente, ó proponiendo las modificaciones que estime oportunas.

Art. 5.º Si á la designación de cuota hecha por la Administración no hubiere precedido la comprobación prevenida en el artículo anterior, se ejecutará esta precisamente dentro del primer trimestre siguiente; y en el caso de no resultar conformidad con la relación presentada por el fabricante, se instruirá el oportuno expediente para la resolución que corresponda.

Art. 6.º En las capitales en que la recaudación se halle á cargo de las Administraciones de Hacienda, los Inspectores del subsidio, sin perjuicio de la intervención que corresponde á los Oficiales primeros de aque-llas, ejercerán una constante vigilancia y pondrán en conocimiento de los Administradores las faltas que notaren en el desempeño de este servicio.

Art. 7.º Para la recaudación de las cuotas de contribuyentes ambulantes, las Administraciones de provincia abrirán á principio de cada año económico un libro especial de recibos salariales con sujeción al modelo que se acompaña señalado con el núm. 3, cuya primera hoja deberá estar firmada y las restantes rubricadas por el Administrador.

Este libro se entregará oportunamente, y bajo recibo que exprese el número de hojas que contiene, á los encargados en las capitales de provincia de la cobranza, aunque esta se halle á cargo de la Administración misma, á fin de que vayan utilizando dichos recibos por su orden numérico al recaudar las cuotas de los contribuyentes. Los mismos contribuyentes, ó un testigo á su ruego, firmarán necesariamente la matriz ó talon correspondiente al recibo que obtengan en justificación del pago de su cuota.

Art. 8.º Los Inspectores serán personalmente responsables con arreglo á las prescripciones del cap. 12 de la Real instrucción de 25 de Enero de 1850, de las consecuencias perjudiciales que resulten por faltas en la gestión del impuesto que hayan debido notar, si no hubiesen procurado su remedio.

Art. 9.º Participarán de la responsabilidad con el Administrador cuando hayan apoyado disposiciones de este, contrarias á las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes superiores.

Art. 10.º La falta de cumplimiento de los deberes impuestos por esta instrucción á los Inspectores de la Contribución industrial, y la consiguiente responsabilidad que puedan incurrir no releva á los Administradores principales de Hacienda pública, ni á los Oficiales primeros Intervenientes de la que pueda haberse, no ajustándose en el desempeño de sus respectivos cargos á las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes superiores.

Art. 11.º En caso de vacante, ausencia ó enfermedad, serán sustituidos los Inspectores por los Oficiales del subsidio, y á falta de estos por cualquiera otro de los de la planta que designen los Administradores.

La sustitución no podrá en ningún caso recaer en los Aspirantes á Oficial.

CAPITULO II.

De la defraudación y de las penas en que incurrirán los defraudadores.

Art. 12.º Serán considerados como defraudadores de la contribución industrial y de comercio, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 20 de Octubre de 1852:

1.º Los que habiendo de dar principio al ejercicio de una industria, comercio, profesión, arte ú oficio, no hubiesen dado principio á la contribución, no presentando previamente á la Administración en las capitales de provincia y cabeceras de partido, y en los demás pueblos á Acaelde, una declaración firmada por duplicado en que expresen su nombre, domicilio, industria, comercio, profesión, arte ú oficio que van á ejercer.

2.º Los que presenten declaraciones ó documentos falsos ó inexactos de las industrias que ejerzan, siempre que la inexactitud no proceda de las oficinas que los hayan expedido para ser colocados en una clase inferior á la que señalan las tarifas, sin perjuicio del procedimiento criminal á que hubiere lugar.

3.º Los que hallándose matriculados en una clase no den aviso de

- 28. D. José Lorente y Ferrando.
- 29. D. José María Lopez de Gaviria.
- 30. D. José Rius y Gonzalez.
- 31. D. Francisco de Paula Ferrer.
- 32. D. Antonio Santiago y Santiago.
- 33. D. Felipe Moratino y Gil.
- 34. D. Ricardo Ayuso Espinosa.
- 35. D. Juan Ayuso Bonhemisson.
- 36. D. Felipe Fernandez Fernandez.
- 37. D. Timoteo de la Paz Sacristan.
- 38. D. Leon Villen y Negro.
- 39. D. Félix Vazquez Cabezas.
- 40. D. Antonio Ocon y Rivas.
- 41. D. José María Montero y Cuevas.
- 42. D. José García Cencilleri.
- 43. D. Leon de la Escosura y Fernandez.
- 44. D. Felipe Castaños y Fuentes.
- 45. D. Joaquín Salvia y Fabregat.
- 46. D. Lino Pinales.
- 47. D. Manuel Gonzalez Arca.
- 48. D. Francisco de Bartolomé.
- 49. D. Abelardo Corominas y Torrella.
- 50. D. Joaquín Vila e Ibañez.
- 51. D. Antonio Badúe y Fuente.
- 52. D. Trinidad Naraju.
- 53. D. Juan de San Juan y Berson.
- 54. D. Antonio Ivars.
- 55. D. Esteban Soler y Jimenez.
- 56. D. Ignacio Soler y Jimenez.
- 57. D. Vicente Rodas y Collet.
- 58. D. Eduardo Benedicto y Lombía.
- 59. D. Antonio Gil de Albornoz.
- 60. D. Julián Pariente y Miguel.
- 61. D. Salustiano Posadilla.
- 62. D. Miguel Gil Tomé.
- 63. D. Juan Perez Ortiz y Costo.
- 64. D. José Franco y Arenas.
- 65. D. Pablo Gonzalez y Cantas.
- 66. D. Francisco Molins y Candiola.
- 67. D. Felipe Victoriano y Idigoras.
- 68. D. Miguel Burquete y Günes.
- 69. D. Miguel Camarero de los Rios.
- 70. D. Manuel García Osborn.
- 71. D. Luis Marco y Romero.
- 72. D. Fernando del Castillo y Lechaga.
- 73. D. Roque Cambús de la Peña.
- 74. D. Aniceto Herra y Mola.
- 75. D. Silvano Font y Montaner.
- 76. D. Buenaventura Manubens.
- 77. D. Juan Segura y Linares.
- 78. D. Francisco Flores Sazuo.
- 79. D. Claudio F. Sarmiento.
- 80. D. Camilo Pozzi y Genton.
- 81. D. Fernando Sanchez Alarcon.
- 82. D. Victoriano Fabra y Adelantado.
- 83. D. Cayo Hernandez de Padilla.
- 84. D. Angel Sotelo y Garcia.
- 85. D. Juan de la Cruz y Viniola.
- 86. D. Mariano Rózpide y Navarro.
- 87. D. Francisco Arano y Major.
- 88. D. Sisenando Cisneros y Beltran.
- 89. D. Andrés Rodriguez Corrales.
- 90. D. Faustino Antonio Rosillo.
- 91. D. Felipe Bermejo y Cortés.
- 92. D. José Sanchez Bañon.
- 93. D. Angel Chamorro Rodriguez.
- 94. D. Felipe de los Villegas.
- 95. D. Benito Diniz.
- 96. D. Ricardo Linage Duro.
- 97. D. Marcelo Dominguez.
- 98. D. Pedro Ruiz de la Fuente.
- 99. D. Faustino Pascual y Barreda.
- 100. D. Antonio Prieto y Puga.
- 101. D. Antonio María Camps.
- 102. D. Antonio María Colipuy.
- 103. D. Mateo de Camps y Candaleja.
- 104. D. Eduardo Aurelio Barrera.
- 105. D. Nicolás Pablo Rocandio.

di-ho servicio con estricta sujeción á los expresados re-
quisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra)
reales vellón... centimos el metro cúbico.
(Fecha y firma del proponente).

**Ayuntamiento constitucional de Bugallera,
provincia de la Coruña.**

Esta Municipalidad abona á no haberse presentado á los actos del distramiento, sorteo, juicio de exenciones ni para su entrega en la Caja de quintos de la provincia Pedro Moreira Candins, hijo de Manuela, soltera, natural de la parroquia de San Felix de Allones en este distrito, á quien toco el número 40 en el predilecto sorteo de este año, su embargo de hallarse convenida, por noticias teorías, aunque no oficiales que no han sido contestadas, de que á principios del mismo sentó plaza en el Instituto de carabineros, encontrándose de jornero en Madrid, acordó declararlo soldado y sujeto á las consecuencias que su falta de presentación ocasionó al suplente Manuel Centeno Cháns, número 21; y para que en todo tiempo le obste, con recomendación al Excmo. Sr. Director general de dicho Instituto de que se sirva ordenar se le entre, publíquese el presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Bugallera 21 de Diciembre de 1865.—El primer Teniente de Alcalde, Francisco Bernudez.—Ramon Varela, Secretario. 3331

'Alcaldía constitucional de Yuncillos.

Hallándose vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa de Yuncillos, la comision de labradores mayores contribuyentes, en union del Ayuntamiento, desean proveerla con la de un Médico-cirujano, con la dotacion de 10.000 rs. pagados por trimestres venientes en la forma siguiente: 8.500 por iguales entre sus vecinos, y los 1.500 restantes del presupuesto municipal por la asistencia de los vecinos pobres, siendo satisfecho dicho pago por la comision de labradores, quedando además á favor del Facultativo los emolumentos de los partos, que no bajaran de 10 rs. cada uno, y los golpes de mano árida.

La poblacion consta de 134 vecinos y dista de Toledo tres leguas, nuevo de Madrid y tres de Illescas, cabeza de partido.

Los aspirantes dirijirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento perfectamente documentadas en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y la Gaceta del Gobierno. 3337

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitacion pública para contratar el suministro de ropas para el hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, bajo el tipo máximo de 666 escudos y demás condiciones que se hallarán demanifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desahucándose las que no lo están, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 450 escudos en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almaden 30 de Diciembre de 1865.—Francisco Gines de la Fuente.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ropas para el hospital de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... escudos (expresado por letra). (Domicilio, fecha y firma). 3332

Audiencia de Valencia.

PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES.
Extracto de las inscripciones defectuosas que se encuentran en el Registro de este partido.

- Dolores.
- Francisco Gomez Martinez compra parte de casa á D. Jacinto Larrosa. Falta la firma del Registrador de Hipotecas. 1823.
- Francisco Gomez Martinez compra parte de casa á Francisco Larrosa Bonete. Idem. 1822.
- Francisco Gomez Martinez compra parte de casa á José Larrosa y Bonete. Idem. 1822.
- Francisco Gomez y Martinez compra parte de casa á Doña María Larrosa. Idem. 1822.
- Rosa Garcia compra huerta á Antonio Fernandez y Nicolasa Hernandez, consortes. Idem. 1822.
- Marqués de Casa Tilly hipoteca casa por José Romero. Idem. 1822.
- Rosa Garcia compra media casa á Manuel Belmonte. Idem. 1822.
- Manuel Belmonte compra huerta á Rosa Garcia. Idem. 1822.
- José Rodriguez Zavala compra huerta á Manuel Girona. Idem. 1822.
- Manuel Brotons compra huerta á Rosa Girona. Idem. 1822.
- José Galan compra casa á Francisco Lopez y María Manuela Lopez. Idem. 1822.
- Juan María, Manuela, Encarnacion, María del Carmen Roca de Togores hipotecan huerta por Pedro Torres. Idem. 1822.
- Joaquin Ruiz compra casa á Antonio Ramon Avela, Elias, Tomás y Teresa Avela. Idem. 1822.
- Felipe Girona hipoteca huerta por Francisco Diego. Idem. 1822.
- Josefa Bueno hipoteca huerta por Domingo Arjiles. Idem. 1822.
- Pablo Derenguer compra huerta á José Egea. Idem. 1822.
- Trifon Estor compra huerta á Antonio Bueno Alberca. Idem. 1822.
- Martin Rodriguez compra parte de casa á Ginés Alfaro. Idem. 1822.
- Francisco Mateo compra casa á Josefa Romero. Idem. 1822.
- Francisco Andreu compra huerta á María Belmonte. Idem. 1822.
- Joaquin Ruiz compra huerta á Florentina Perez. Idem. 1822.
- Antonio Egea compra huerta á Antonio Garcia. Idem. 1822.
- Teodoro Garcia compra huerta á Manuel Castaño. Idem. 1822.
- Trifon Mariano Estor hipoteca huerta por Pablo Vidal. Idem. 1822.
- José Diaz hipoteca huerta por Juan Pertusa. Idem. 1822.
- José Galan hipoteca huerta. Idem. 1822.
- Bartolomé Pastor hipoteca casa por Antonio Martinez Saez. Idem. 1822.
- Bartolomé Pastor hipoteca huerta por Baltasar Andreu. Idem. 1822.
- Teresa Abella compra casa á José Gonzalez. Idem. 1822.
- José Llopis y Anton compra huerta á Francisco Martinez Alberca y otros. Falta el nombre de los demás vendedores y la firma del Registrador de Hipotecas. Idem. 1822.
- Fulgencio Llobregat hipoteca huerta por Nicolás y Antonio Hernandez. Falta la firma del Registrador de Hipotecas. 1822.
- Antonia Fernandez cesion de huerta por Nicolás Hernandez. Idem. 1822.
- José Llopis Anton compra huerta á Manuel Belmonte. Idem. 1822.
- Juan Filiiu hipoteca casa por José Ruiz. Idem. 1822.
- Joaquin Ruiz compra huerta á Juan Perez. Idem. 1822.
- Trifon Estor hipoteca huerta por Nicolás Hernandez. Idem. 1822.
- Ramon Abellan y su consorte compran huerta á José Ramon Castaño. Falta el nombre de dicha consorte. 1822.
- Hijos de José Martinez Lopez cesion parte de casa por Antonio Martinez. Falta el nombre de dichos hijos. 1840.
- José Marroqui compra huerta á José Garcia y Garcia y demás herederos de José Garcia. Falta el nombre de dichos herederos. 1840.
- Francisco Olivares compra parte de casa á José Jimenez y otros. Falta el nombre de los demás vendedores. 1840.
- Melchor Asiz compra huerta judicial huerta. Falta el nombre del vendedor. 1841.
- Juana Mariana Ramon permuta casa con los hijos

menores de Teresa Meseguer. Falta los nombres de dichos hijos. 1841.

Francisco Serrano compra parte de casa á los herederos de Florentina Gaspar. Falta los nombres de los vendedores. 1842.

Angela Penalva cesion casa por José y Manuela Senent y los herederos de Luis Senent. Falta los nombres de dichos herederos. 1842.

Manuel Garcia compra huerta á Pascual Garcia y sus herederos. Falta los nombres de dichos herederos. 1843.

José Garcia compra huerta á Josefa Ferri y otros. Falta los nombres de los demás vendedores. 1843.

Antonio Egea compra huerta á María Inés Egea, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1844.

Joaquin Ruiz compra huerta á José Nolasco, E. C. N. Idem. 1845.

Juan de la Cruz Gallego legado huerta en el partido de la Florida. Falta los linderos y el nombre del causante. 1847.

Herederos de Elias Martinez cesion huerta por Don Francisco Olivares. Falta los nombres de dichos herederos. 1847.

Mariena Sanchez compra huerta á Angela Penalva, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1847.

Mariano Castaño compra huerta á Luis Berenguer y otros. Falta los nombres de los demás vendedores. 1847.

Hijos de María Teresa Bueno herencia huerta de María Antonia y María de los Dolores Bueno. Falta los nombres de dichos hijos. 1848.

Miguel Ródenas compra huerta á los hijos de Francisco Antonio Ibañez. Falta los nombres de dichos hijos. 1848.

Tomás Capdepon compra huerta á María Antonia Rodes, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1848.

Hijos de Catalina Carquana herencia huerta de María Antonia Carruina. Falta los nombres de dichos herederos. 1849.

Herederos de Mariano Sanchez compra huerta á los hijos herederos de Mariano Sanchez. Falta los nombres de dichos herederos. 1849.

Margarita Andrés compra huerta á José Meseguer Caruana y José Galvache, E. C. N. Falta el nombre de un vendedor. 1849.

Antonio Navarro Mora compra huerta á D. Antonio Alix, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1849.

Herederos de Pascual Martinez embargo huerta. Falta los nombres de dichos herederos. 1849.

Herederos de Antonio Perez embargo huerta. Falta los nombres de dichos herederos. 1849.

Antonio Zamora y María Ramon cancelacion de hipoteca huerta por D. Justo Suarez. Falta la firma del Registrador de Hipotecas. 1849.

José Llopis Hors compra huerta á D. Antonio Alix, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1849.

Francisco Lajarín compra huerta á Francisco Olivares, E. C. N. y José Anton Samano, E. C. N. Falta los nombres de los vendedores. 1850.

Antonio Zamora Rodriguez herencia parte de casa de Antonio Zamora. Falta los linderos. 1850.

Teresa Zamora herencia parte de casa de Antonio Zamora. Idem. 1850.

Francisco Zamora herencia parte de casa de Antonio Zamora. Idem. 1850.

Manuel Zamora herencia parte de casa de Antonio Zamora. Idem. 1850.

María Dolores Zamora herencia parte de casa de Antonio Zamora. Idem. 1850.

José Berenguer compra casa á los hijos de Gertrudis Hernandez. Falta los nombres de dichos hijos. 1850.

Lorenzo Garcia hipoteca huerta en el partido del Rincon de los Pertusas. Falta la cabida. 1850.

Dolores Meseguer compra huerta á José Manuel Rodriguez y José Rodriguez y otros. Falta los nombres de los demás vendedores. 1850.

Felipe Llobregat compra parte de casa á Juan Navarro y hermanos. Falta los nombres de dichos hermanos. 1850.

Francisco Rech compra partes de casa á José Beltran y hermanos. Falta el nombre de dichos hermanos. 1850.

Francisco Lajarín compra casa á José Perez Fernandez, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1851.

Encarnacion Meseguer compra casa á Dolores Meseguer y hermanos. Falta el nombre de dichos hermanos. 1851.

Julian Martinez compra huerta á José Perez Ferrandis, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1851.

Francisco Perez compra huerta á Antonia Esteban, E. C. N. Idem. 1851.

Asuncion Lopez compra huerta á Antonio Sanchez y otro. Falta el nombre del otro vendedor. 1851.

Pedro Pastor compra huerta y campo á Ramon, Antonio y Juana Penalva y otros. Falta el nombre de los demás vendedores. 1851.

Francisco Castaño compra casa á D. Francisco Arriera, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1851.

Mariano Perez compra huerta á José Mora, E. C. N. Idem. 1852.

José Sobreviñas compra huerta á Ramon Penalva, en nombre de sus hijos. Falta los nombres de dichos hijos. 1852.

Antonio Andreu compra casa á D. Francisco Arriera, E. C. N. Falta el nombre del vendedor. 1852.

Francisco Arriera compra casa á D. Francisco Arriera, E. C. N. Idem. 1852.

Teresa Hernandez herencia huerta de Nicolás Hernandez y su consorte. Falta el nombre de la causante. 1852.

Juana Hernandez herencia huertas de Nicolás Hernandez y su consorte. Idem. 1852.

huertas y campo al Estado. Falta los linderos. 1852.

Rafael Pajaron y Concepcion Ruiz, consortes, redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Pascual Egea redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1852.

Carmen Ruiz redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Micetilla Egea y Pastor redencion de censo sobre huerta al Estado. Falta los linderos y el partido. 1852.

Francisco Rech redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1852.

Antonio Lopez, Francisco Cules y Manuel Miralles redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

José Ferri y Garcia redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Juan Garcia redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Doña Teresa Pastor redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1852.

Esteban Gomez redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Angel Bartolomé y Josefa Pastor y Juan redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Hernenegildo Ruiz, Francisco Egea y otros redencion de censo sobre huertas al Estado. Falta los nombres de los demás redimientes. 1852.

José Rodriguez Miguez y otros redencion de censo sobre huertas al Estado. Falta los nombres de los demás redimientes. 1852.

Josefa Bienvenida, Dolores y Teresa Llopis redencion de censo sobre huertas al Estado. Falta el partido y linderos. 1852.

Josefa Bienvenida, Dolores Llopis y Angel Pastor redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Josefa Bienvenida, Dolores y Teresa Llopis, redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Fulgencio Sempere redencion de censo sobre huertas al Estado. Falta los linderos. 1852.

Manuel Estor redencion de censo sobre huertas al Estado. Idem. 1852.

Manuel Estor redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1852.

Antonio Martinez redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1852.

Francisco Lajarín redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1852.

María, Dolores, Carmen Sirvent y otros redencion de censo sobre huertas al Estado. Falta los nombres de los demás redimientes. 1852.

José Martinez Rodriguez redencion de censo sobre huerta al Estado. Falta los linderos. 1851.

José Navarro Lucas redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1851.

Pascual Martinez Marzo redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1851.

José Selva Ferrandis redencion de censo sobre huerta al Estado. Idem. 1851.

Benita Gabert compra huerta á Teresa Quesada. Falta el partido, cabida y linderos. 1851.

Mariano Diez retroventa huerta. Falta el nombre del adquirente. 1851.

Alfonso Martinez y otros herencia huerta. Falta el nombre del causante y el de algunos adquirentes. 1851.

Francisco Rech compra parte de casa á Josefa Beltran y otros. Falta los nombres de los demás vendedores. 1851.

José Perez y hermanos compra huerta á Antonio Martinez. Falta los nombres de dichos hermanos. 1851.

Francisco Rodriguez y otros retroventa huertas á D. Francisco Vinuesa. Falta los nombres de los demás adquirentes. 1851.

José Romero Garcia redencion de censo sobre una huerta al Estado. Falta los linderos. 1852.

Ignacia Conesa y Antonio Bravo redencion de censo sobre una huerta al Estado. Idem. 1852.

Manuela Carretero redencion de censo sobre una huerta al Estado. Idem. 1852.

José Vicente Ferrandis y Joaquina Valero redencion de censo sobre una huerta al Estado. Idem. 1852.

Manuel Martinez Alenariz redencion de censo sobre una huerta al Estado. Idem. 1852.

José Moñino Rodriguez redencion de censo sobre una huerta al Estado. Idem. 1852.

Teresa Pertusa redencion de censo sobre una huerta al Estado. Idem. 1852.

Teresa Berná y sus hijos redencion de censo sobre una huerta al Estado. Falta los nombres de dichos hijos y los linderos. 1852.

Herederos de José Navarro Alarcon redencion de censo sobre una huerta al Estado. Falta los nombres de dichos herederos. 1852.

María Dolores Ruiz y otros redencion de censo sobre una huerta al Estado. Falta el nombre de los demás redimientes. 1852.

Josefa Moñino redencion de censo sobre una huerta al Estado. Falta los linderos. 1852.

Mariano Perez y Ramon Ruiz redencion de censo sobre dos huertas al Estado. Idem. 1852.

Teresa Berná á hijos redencion de censo sobre una huerta al Estado. Falta los nombres de dichos hijos y los linderos. 1852.

de actas reproduce el dictamen relativo á la eleccion del Sr. Toro y Moya.

El Sr. POLANCO: La comision auxiliar reproduce el relativo á la de los Sres. Lasala y Nunez de Prado, á Pasaron á la comision dos relaciones de los señores D. Santiago Verdugo y D. Gabriel Balbuena, relativas á la primera á las actas de Canarias, y la segunda á las de Leon.

Se leyó la lista de las actas presentadas en Secretaria desde la última sesion.

ORDEN DEL DIA.

LECTURA DE DICTAMENES DE LA COMISION AUXILIAR DE ACTAS.
Quedaron sobre la mesa los dictámenes proponiendo la admision de los señores siguientes:

- D. Luis Estrada.—D. Mariano Perez de los Colos.—D. Gaspar Nunez de Arce.—D. Carlos María Perrier.—D. Manuel Silveira.—D. Francisco Caballero.—D. Vicente Fernandez de la Rúa.—D. Joaquin Escario.—D. Manuel María Uggón.—D. Pedro Calderon y Horece.—Sr. Marqués de Figueroa.—D. Antonio Romero Ortiz.—D. Melchor Sanz.—D. José José Caria.—D. Ricardo Chacon.—D. Ignacio Martín Diez.—D. Esteban Leon y Medina.—D. Juan Antonio Vidma.—D. Manuel Alonso Martinez.—D. Antonio Cánovas del Castillo.—D. Jorge Loring.—D. Vicente Saenz de Liera.—D. Ricardo Heredia y Livermore.—D. Pedro Saiz verria.—D. Benito de Otero y Rosillo.—D. Francisco Ceballos Vargas.—D. Fulgencio Schmit.—D. Pedro de Navas.—D. Pedro de la Puente y Apezchea.—D. Mariano Castro.—D. Sr. Marqués de las Alayuelas.—D. Juan José Santa Cruz.—D. José Igúz y Cano.—D. Eladio Bernabey y Pucute.—D. Laureano Figueroa.—D. Ambrosio Gonzalez.—D. Cándido Noceal.—D. Manuel María Herrero.—D. Eulogio Benayas.—Sr. Conde de Vilches.—D. Mariano Lino de Reinos.—D. Carlos O'Donnell.—D. Gaspar Nunez de Arce.—Sr. Conde de Padilla.—D. Dionisio Lopez Roberts.—D. Don Joaquin Carbonell y Liácer.—D. Ramon Campomanor.—D. Salvador María de Ory.—D. Joaquin Iñigo.—D. Carlos Navarro.—D. Ramon Leandro Joaquín Paganio de la Escosura.—D. Francisco de los Rios y Rosas.—D. Manuel Perez de Molina.—D. Francisco Barrera.—D. Leon Lopez Franco.—D. Bernardino Faura.—D. Antonio Sanchez Milla.—D. Eduardo Rojas.—D. Lino Peñuelas.—D. Manuel Moreno Lopez.—D. Juan Fernandez Gollín.—D. Carlos Balleras y Monroy.—D. Juan Fabra.—D. José Moreno Elorza.—D. Luis de Entrambasaguas.—D. Manuel de la Torre-Bauri.—D. José Gonzalez Serrano.—D. José Fernandez de la Hoz.—Sr. Conde de Rias.—Sr. Marqués de Torre-Biano.—D. José María Hazas.—D. López Gisbert.—Sr. Marqués de Ciaramonte.—Sr. Vizconde de Villandrando.—D. Crisanto Herrero.—D. Ramon Aranz.—D. Antonio de los Rios y Rosas.—D. Antonio María de Muria y Gaitan de Ayala.—D. Adelardo Lopez de Ayala.—D. José Moreno Nieto.—D. Sebastian Anton Pascual.—D. Francisco Campromon.—D. Manuel Alonso Martinez.—D. Benito Gutiérrez.—Sr. Marqués de Torrogoraz.—D. Pedro Gonzalez Marron.—D. Zacañas Casaval.—D. Juan Gonzalez Leano.—D. Juan de la Concha Castañeda.—D. Tomás Leandro Lanuza.—Sr. Marqués de Torrogoraz.—Sr. Conde de Adanero.—D. Vicente Silva.—D. Emilio Bernar.—D. Feliciano Perez Zamora.—D. Fernando de los Rios Acuña.—D. José Mas y Saavedra.—D. Enrique O'Donnell.—D. Prutos Saavedra Meneses.—D. Manuel Aguirre de Tejada.—D. Esteban Leon y Medina.—D. Juan Garcia de Torres.—D. Félix Garcia Gomez.—Sr. Marqués de la Vega de Armiño.—Sr. Conde de Valdeajedón.—D. Martín Beland.—Sr. Marqués de la Vega de Armiño.—D. Manuel de la Vega.—Sr. Vizconde del Ponton.—D. Luis Hernandez Pinzon.—D. Pedro Nolasco Arrioles.—Don Antonio de los Rios y Rosas.—D. Francisco de los Rios y Rosas.—D. José Lopez Dominguez.—D. Andrés Capua.—D. Felipe Verterera.—D. Lorenzo Nicolás Quintana.—D. José Garcia Miranda.—D. Juan Alvarez Lorenzana.—D. Estanislao Suarez Inclán.—D. Nicolás Suarez Canton.—D. Cosme Barro Ayuso.—D. Antonio Luis de Ancoia.—D. Valeriano Casanueva.—D. Manuel Marín de Herrera.—D. Francisco Millan y Caro.—Don Antonio Terrero.—Sr. Vizconde de Armeria.—D. Luis María de la Torre.—D. Jacobo Mendez de Vigo.—Don Leon Cappa.—D. Ramon Fuentes.—D. Pedro Rafal del Bosque.—D. Juan Ribo.—D. Ramon Gicoerotea.—D. Manuel Esponera.—D. Antonio del Rivero Cidraque.—D. Juan Antonio Razon.—D. Tomás Capdepon.—D. Antonio Cánovas del Castillo.—D. Manuel Galverde.—D. Rafael Gonzalez Carvajal.—D. Manuel Galverde.—D. D. Juan Alonso Colmenares.—D. Albin y Escaun.—D. Juan Antonio Colmenares.—D. Albin y Escaun.—D. D. Modesto Lafuente.—Don Juan Francisco Gomez Villabona.—D. Francisco Fernandez Blanco.—D. Joaquin del Pino.—Sr. Marqués de Montevirgen.—D. Manuel Salont.—D. Enrique del Pozo.—D. Pedro Abades.—D. Salvador Lopez Guizarro.—D. Felipe Juez Sarmiento.—D. Ignacio Arévalo.—D. Juan Antonio Coghén.—D. Justo Pelayo Cuesta.—D. Manuel Calderon Collantes.—D. Manuel Alvarez Bugallá.—D. Alfonso Flores.—D. Daniel Cardal.—D. Casio Garcia.—D. José Espinosa y Zuloa.—D. Francisco de Paula Candau.—D. Juan Baltasar Luengo.—D. Miguel Zorrilla.—D. Juan Francisco Camacho.—D. Angel Villalobos.—D. José María Ferrandis.—D. Manuel Benedito.—D. Vicente Linares.—Sr. Vizconde de Miranda.—D. Jaime Sales.—Sr. Marqués de Gonzalez.—D. Antonio Ferrer de Plegamans.—Don

MIÉRCOLES

Las proposiciones relativas á Méjico, formuladas en las primeras sesiones del Congreso de Washington, sucediendo lo mismo respecto de los falsos rumores difundidos en Nueva-York acerca de una inminente suspensión de relaciones oficiales entre Francia y el Gobierno del Presidente Johnson.

Las relaciones diplomáticas entre el Imperio mejicano y el Gobierno de Washington se hallan á punto, según se asegura, de restablecerse de manera que correspondan á los intereses de ambos Estados y á los deseos de Francia.

Se dice que Juárez no solo ha prolongado sus poderes en virtud de decreto expedido por sí mismo, sino que ha comunicado este acto á las diferentes Potencias en la forma ordinaria. Como es natural, añade La Patrie, no ha recibido contestación alguna, y aun se indica que el Gabinete de Washington no ha querido hacer manifestación alguna acerca de tan anómala conducta.

INTERIOR.

MADRID 3 DE ENERO.

Algunos periódicos han asegurado que los primeros señalamientos hechos para el pago de intereses del semestre interior, vencido en 31 de Diciembre último, eran para el 2 de Marzo próximo.

Esta noticia es de todo punto falsa. Ayer 2 de Enero se ha abierto el pago del semestre en la Tesorería de la Deuda, y fueron satisfechos 25.444 cupones del 3 por 100 consolidado, importantes 4.225.923 escudos ó sean 42.259.230 rs.

También han añadido que se han verificado señalamientos para mediados de Abril. Este hecho es completamente falso. La Dirección de la Deuda ha realizado los señalamientos de todos los cupones presentados hasta el día de ayer en esta forma:

Table with 2 columns: Description of payments and Reales vellón. Rows include 'A pagar dentro del mes de Enero', 'A pagar en el de Febrero', etc.

La Caja de Depósitos por su parte ha verificado los siguientes señalamientos:

Table with 2 columns: Description of payments and Reales vellón. Rows include 'A pagar en Enero', 'A pagar en Febrero', etc.

Ayer á las doce, según habíamos anunciado, se verificó solemnemente en la Audiencia de esta corte la apertura del Tribunal. Presidía el acto el Sr. Regente de la misma Audiencia, y asistieron los Sres. Registradores, Ministerio Fiscal, Jueces de primera instancia y de paz, Promotores fiscales, todos los miembros del Tribunal y las Juntas directivas de los Colegios de Abogados, Notarios y Procuradores, además de otra porción de personas.

El Sr. Secretario de Gobierno leyó las ordenanzas del Reglamento provisional para la administración de justicia, por el cual se previene que la apertura de los Tribunales se haga el día 2 de cada año y se dé cuenta en ella de los negocios en que ha concluido el territorio.

El Sr. D. Nicolás Penabaz, Regente de la misma Audiencia, pronunció después el discurso de apertura, que ha versado sobre la diferencia que existe entre la magistratura antigua y la moderna, manifestando que nunca la magistratura española ha sido tan ilustrada, tan independiente y tan digna como en la actualidad.

El Sr. Regente terminó su brillante peroración recitando los magníficos versos que están escritos en una lámina de la escuela principal del Ayuntamiento de Toledo, que empezaban:

— Nobles, discretos, varones Los que regis á Toledo, &c. Las últimas palabras del Regente fueron saludadas por la concurrencia con una salva de aplausos.

Al final de la ceremonia juraron los letrados que han ingresado durante el año en el colegio de esta corte.

El Doctor en Medicina Sr. Lopez de la Vega, en la inauguración de la Academia Médico-quirúrgica marítima, celebrada el domingo, ha obtenido el accessit al premio del tema: Biografía de uno de los más aventajados Cirujanos españoles, y reseña crítica y detallada de sus obras. El doctor Vega eligió para su trabajo al célebre Cirujano D. Diego de Argumosa, presentando su grave figura científica engalanada de todos sus merecimientos, con la reseña filosófica de todas sus obras.

En el colegio de Escuelas Pías de San Fernando, lo mismo que en el de San Anton, se han abierto nuevamente las escuelas para niños internos y externos, que se cerraron á principios de otoño con motivo del cólera.

Ya está terminado el magnífico cuartel edificado en la carretera de Vallecas, cerca de los Docks, con destino á los carabineros del resguardo de infantería y caballería que presta el servicio en la provincia de Madrid. La sencillez al par que elegante forma del edificio, la salubridad de sus cuartos y dormitorios, todos con ventanas al exterior, y el desiado de patios y de porticos que tiene el cuartel, ofrecen al carabinero ventajas y comodidades.

NECROLOGIA.

El año de 1835 se desgracia de nosotros de un modo tan fatal para las letras y para la política como para los dos primeros literatos que contaba España, Alcalá Galiano y el Duque de Rivas, sus dos primeros escritores políticos é historiadores, Pacheco y P. Pedro José Pidal, han bajado á la tumba en el transcurso de este año, que dejará penoso recuerdo en la historia contemporánea.

P. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, Senador del Reino, Académico de la Historia de España, y de Ciencias morales y políticas, Catedrático del Teosofía de Oro, ha fallecido de una enfermedad que hacia mucho tiempo que había minado su salud robusta y privado al Estado y al partido conservador, en que siempre militó, del apoyo de su enérgica palabra y lógico y vigoroso razonamiento, pero que no había podido destruir su clara inteligencia, como lo prueba la publicación en este último y triste período de la Historia de las alteraciones de Aragón, obra la más general y extensa de cuantas publicó el Sr. Pidal, con la que aumentó la merecida reputación de erudito y crítico que otros no menos notables le habían granjeado.

Como escritor, como historiador de las letras y de patrias instituciones, el Sr. Pidal mostró ya en 1838 en la Revista de Madrid, á la que él mismo era interés con sus artículos, su gran prolija y concienzuda industria estudiando aquellas materias en sus fuentes, en las antiguas crónicas y en los archivos. Sus opúsculos sobre las vidas de El Rey Apolonia y de Santa María Egipcíaca ilustraron los orígenes de la literatura castellana y la formación del lenguaje, y contribuyeron en gran manera á llamar la atención de aquella generación hacia este campo de estudios críticos; y no fueron menos notables los que por el mismo tiempo dió á luz el Sr. Pidal sobre Toledo y sobre la antigua obra poética titulada Liberación de los Reyes. Al mismo género pertenecen las ilustraciones y observaciones críticas con que el Sr. Pidal acompañó en época más moderna la publicación de El cancionero de Bona.

Como historiador, el Sr. Pidal, que fué durante algunos años Presidente de la Academia de la Historia, dejó entre otras muchas obras notabilísimas, que da y da medida de sus fuerzas y de su recto y vigoroso criterio, nos referimos á su discurso en contestación al que pronunció el Sr. Seijas Lozano al ingresar en aquella sabia Corporación, sobre los orígenes y existencia del Municipio en España. El Sr. Pidal derramó gran luz sobre el punto interesante de la Historia de España, combatiendo la opinión del Sr. Seijas, de que el Municipio romano no se había prolongado durante la dominación goda, mostrándonos las alteraciones que sufrió esta institución, y dando muchas cuestiones hasta entonces oscuras ó indecisas. Retrástase ciertamente que tanta obra de longue haleine que nos queda del Sr. Pidal sea la Historia de las alteraciones de Aragón, que ya hemos mencionado; pero aun cuando no hubiese escrito otra, bastaría esta para manifestar su profunda erudición, la generalidad y extensión de sus conocimientos y su sentido crítico. Múltiples en algunos puntos, solitarios e independiente con el sistema político y administrativo, lento, confuso y vacilante de Felipe II, causa principal de los reveses que sufrió en Europa y de los que fueron víctimas los soberanos á quienes amparó; pero en cambio rectifica infinitos hechos adulterados, desvanecen no pocos errores sobre materias importantes, y es superior, sin duda alguna, á la que sobre el mismo asunto escribió el historiador francés, imparcial y frío como el agua de chislinos en el fondo, lo mismo cuando trata de Felipe II que cuando narra la triste y dramática vida de la infortunada Reina de Escocia, Mr. Mignet.

Pocos ó ninguno de los hombres públicos que han figurado en el actual período constitucional tuvieron la laboriosidad y la constancia que aquel ilustre paisano de Jovellanos y de Campomanes. El Sr. Pidal tomó parte en la redacción de varios periódicos; y cuando fué llamado al Gobierno, asombró la actividad que desplegó, la vasta inteligencia y profundas y firmes convicciones de que dió muestras, planteando todo un sistema político y administrativo, organizando la administración provincial, la municipal y la instrucción pública.

El partido moderado de los buenos tiempos, sincera y firmemente constitucional, consideró siempre al señor Pidal como su mejor gloria, y con razón, porque nadie acertó como él á formular las ideas de orden, á definir el papel y el influjo de los principios de autoridad y de libertad en el régimen representativo, á relacionar y armonizar lo presente con lo pasado, la historia con las doctrinas políticas, ni á traducir en leyes, reglamentos ó instrucciones las ideas de aquel partido.

La principal cualidad política del ilustre Marqués de Pidal fué la consecuencia: las últimas palabras que pronunció en el Parlamento tuvieron por objeto la defensa de la Monarquía, de la persona de Doña Isabel II y de las instituciones.

Como orador brillaba por la energía, la concisión y la lógica más vigorosa. Ejercía, sobre todo, en el Parlamento el influjo irresistible de convicciones firmísimas, hijas de profunda meditación y del estudio de la historia, de la legislación y de la política; y esta convicción era lo que daba á su palabra, algo más que ordinario, calor, acento, y verdadera y grande elocuencia en sus charlas ocasionales. Era, bajo este concepto, el Guizot español; menos correcto y didáctico que aquel, pero más ardiente y espontáneo.

Fué D. Pedro José Pidal Diputado en la mayor parte de las legislaturas celebradas hasta estos últimos años, pues siempre mostró predilección al Congreso; y en el Senado desde 1834.

Desempeñó los Ministerios de la Gobernación y de Estado, la Embajada de Roma y la presidencia del Congreso.

Nuestro objeto al trazar estos renglones, no es escribir una sucinta biografía del hombre público distinguido que acaba de perder España, sino consignar algunas suaves noticias para dar á conocer la extensión y la importancia de aquella pérdida, y pagar el debido tributo de gratitud, aplauso y admiración á la memoria del sabio escritor y profundo político que acaba de bajar á la tumba.

AGRICULTURA.

ENFERMEDADES DE ALGUNAS PLANTAS.—MÉTODO MÁS NATURAL Y COMPROBADO PARA SU CURACIÓN.

Artículo primero.

Hay ya bastante tiempo que llama seriamente la atención de los labradores y de los señores el observar que una porción de plantas que antes se criaban sanas y robustas, dando pingües rendimientos, hoy viven desmedradas, y sus pocos productos se ven continuamente amenazados por el temor de alguna enfermedad. Mucho tiempo con los ensayos que ya se han ejecutado para atajar los efectos de tamaños males. Más como muchos de estos males podían ser evitados, ó al menos mitigados, como no podían mejorarse, que unas veces se ha conseguido el objeto deseado, y otras el precisamente opuesto, y en uno y otro caso no se ha podido establecer un punto fijo de partida para la conducta que se ha de seguir en lo sucesivo. Continúandose con afán y sin desearlo los estudios y trabajos con tan interesantes objetos, nada tiene de particular que con el tiempo se llegara á encontrar las soluciones de tales problemas; y ¡cosa rara! puede suceder que estas soluciones sean tan fáciles y estén tan á la mano, que choque en verdad no se haya dado con ellas. Estas consideraciones no necesitan ser comprobadas con ejemplos; pues cualquiera que tenga la más ligera idea respecto á la marcha de las ciencias físicas, químicas y naturales, conocen de corrido cuánto tienen de verdad.

Escribir las muchas enfermedades cuyas alteraciones hoy se conocen, aunque no se hayan remediado, y de las cuales acaso nos ocuparemos en algun punto de este escrito, figurar y limitar en primer lugar la atención las vides y las patatas. Nadie ignora el daño que el oidium produce en las primeras, y todo el mundo sabe los destrozos que ocasiona en las segundas una enfermedad que acaso sea producida por el mismo oidium, y que sea lo que quiera se ha convenido en llamar enfermedad de la patata. Pocos desearán un porción de remedios que se han indicado como buenos para atacar tales alteraciones pero al mismo tiempo muchos son los que saben que si tales remedios han surtido buen efecto en unos casos, en otros han sido completamente inútiles, quedando por lo tanto la duda de si la cuestión está ya resuelta ó se encuentra simplemente planteada. Hoy comienzan á mirarse las cosas desde un punto de vista racional, y si hasta ahora no se ha llegado al resultado completamente satisfactorio, no nos queda duda, visto el curso que lleva la cuestión, de que con el tiempo, acaso muy pronto, se consiga evitar los males que en este momento nos ocupan.

La marcha que hoy se sigue es muy sencilla. Consiste en tener presente y no olvidar nunca que las plantas son seres orgánicos como los animales, y por lo tanto muchas de las alteraciones que experimentan las primeras deben reconocerse causas análogas á las alteraciones que sufren los segundos, á los cuales tanto se parecen. Ahora bien, sabido es que entre las enfermedades de los animales hay algunas cuyas causas son desconocidas, ó cuyos efectos aun todavía no se sabe cómo corregir; más en el mayor número de casos (excepto en el de muerte, que ese solo puede evitarle el que da la vida) se conocen las causas que las han producido y ya se ha empezado á aplicar los remedios que las curan, reduciendo la normalidad, ó lo que es lo mismo, que vuelvan al ser, á su sana salud. Lo mismo ni más ni menos tiene que suceder en las plantas, sin más diferencia que el número de sus enfermedades debe ser y es efectivamente menor, pues en la organización más sencilla están destituidas de todos los órganos correspondientes á la vida de relación que tanto trabajan á los animales y ya en parte de ellos, como en los vegetales, no se ha dado la normalidad, ó lo que es lo mismo, que vuelvan al ser, á su sana salud. Lo mismo ni más ni menos tiene que suceder en las plantas, sin más diferencia que el número de sus enfermedades debe ser y es efectivamente menor, pues en la organización más sencilla están destituidas de todos los órganos correspondientes á la vida de relación que tanto trabajan á los animales y ya en parte de ellos, como en los vegetales, no se ha dado la normalidad, ó lo que es lo mismo, que vuelvan al ser, á su sana salud.

Si es de nuestra incumbencia, ni tampoco es necesario en el caso presente recorrer una por una las causas de tales alteraciones; basta con que dejemos sentadas que muchas de ellas tienen su origen en el aparato digestivo y reconocen por causa el sistema, orden ó naturaleza en la alimentación. Que un animal coma más ó menos de la cuenta, que se alimente de sustancias más ó menos nutritivas le lo que á su organismo convenga, se encontrará en un próximo peligro de enfermarse; así, ni más ni menos, sucederá en las plantas. Aun hay más; dotados los animales del instinto de conservación y de la facultad de trasladarse de un punto á otro del espacio, conocen por el primero lo que les conviene, y pueden por la segunda trasladarse al punto donde encuentran lo que les hace falta ó donde eviten lo que les puede perjudicar. Más las plantas, fijas en el punto donde nacieron ó á donde las trasportó la mano del hombre, tienen por precisión que alimentarse con las sustancias que se encuentran á la pequeña distancia á donde se extienden sus raíces, y fatalmente tienen que chupar cuanto se encuentre á su alcance con tal de que se halle en estado de fluidez.

Si todas las plantas fueran anuales y no se necesitara que vivieran en el mismo sitio más que un año, claro es que como el suelo sufiera nada más que regular alteración, podría dar lugar á un hermoso desarrollo. Más desde el momento en que por efecto de las necesidades nos vemos en la precisión de sembrar en el mismo sitio la misma planta, sin gran esfuerzo se comprende que llegará una época en que se habrá consumido la mayor parte de sustancia (y la llamaremos así por sencillez), y entonces la misma planta ya no podrá vivir con tanta holgura como lo hacían las que se sembraron en el primer año; y en consecuencia, las que al hombre y animales alimentan, desde luego ocurre la idea de que el terreno de donde las unas sacaron todos ó la mayor parte de los elementos que las convienen, todavía puede tener algo bueno para otras especies. Hé aquí el fundamento de la preciosa teoría de la rotación ó alternativa de cosechas, admitida y puesta en práctica con el mejor éxito en todos los países en que se cultiva con regularidad y en gran escala, como un arte y muchos de los que únicamente la toman como una simple rutina. Hemos dicho que á cualquiera ocur-

re en seguida la bondad de la rotación, y sin embargo, se han pasado muchos años y hasta siglos sin que á nadie se le haya ocurrido, ó á lo menos lo haya proclamado, y esto tanto ni más ni menos sucede con lo que pronto vamos á decir.

Con poco que nos paremos á reflexionar sobre los principios en que se funda la alternativa de cosechas, pronto nos convenceremos de que si sus efectos son beneficiosos, solo pueden serlo en ciertos límites, y pasados los cuales tienen que ser peores que inútil. Y la razón es muy sencilla. Si tuviéramos un almácen bien acondicionado y provisto de frescos ó no frescos piernas de ternera, jaegers, chorizos y hermosos montones de buen heno, y dejáramos entrar en él una buena colección de gatos, desde luego se comprende que allí vivirían lucios y zozangantes hasta cierto tiempo, en que volverían á ponerse flacos y macilentos en términos de ya no poder vivir por no tener que comer. Si en este estado los hacemos entrar en un cuartel de ganado, pronto veremos como vivían por algun tiempo tan á gusto como los primitivos gatos, y como ellos comenzarían á su tiempo á ponerse flacos, terminando en esqueletos. Ahora bien, ¿será preciso que hagamos entrar en este almácen, después que le abandonaron los primeros gatos, una nueva colección de los mismos para experimentar lo que les había de suceder? No en verdad; ya sabemos el riesgo que iban á correr, ó mejor, el seguro fin que les esperaba. Pues bien; así, ni más ni menos que este almácen, es la tierra.

Consta de una porción de alimentos, de los cuales algunos pueden ser sustituidos por la atmósfera; mas otros, una vez absorbidos, no vuelven á ser renovados, si el hombre no suple á la naturaleza. Verdad es que la tierra es un almácen inmenso, y que el consumo de las plantas es, por regla general, menor que el de los animales; pero también es cierto que cada porción de tierra labrantía ocupa una extensión bien limitada y aun podíamos decir limitadísimas en Asturias, y que además, lo que no hace cada planta de por sí, lo hacen los varios años que se van sucediendo. La falta de alimentos producirá, pues, primero la debilidad y luego las enfermedades, y esto no solo es una consecuencia de la falta de alimento, sino que se encuentra comprobado por la práctica. Hallen por nosotros los Médicos y Veterinarios que se ocupan respectivamente de las dolencias del hombre y los animales. Respecto de las plantas, nos ocuparemos en el próximo número de los hechos observados. (Norte de Castilla.)

VARIEDADES.

MOTORES ATMOSFÉRICOS.

Haye cerca de medio siglo que bajo la influencia del entusiasmo producido por el empleo del vapor se han dejado casi abandonados los molinos de viento, mostrando é inconstante, pero gratuita y de inmenso valor dinámico, que no siempre se aprecia cual corresponde. Sábese que las corrientes atmosféricas no reúnen las condiciones necesarias para aplicarlas como motor á fabricaciones que exijan un movimiento constante y uniforme; pero sí dista de ser aceptable para este caso, hay circunstancias en que es preferible á todos los que por su economía y por la sencillez de su aplicación.

Además de utilizarse ventajosamente en la elaboración de harinas en nuestro país, y con especialidad en nuestras provincias meridionales, se emplearía con provecho en otros usos no menos interesantes, como motor de riego de que hay necesidad suma en muchos terrenos de España; y en vez de la fuerza de sangre que por lo común se emplea en estas operaciones agrícolas, se podría utilizar el viento, que es mucho más barato y no necesita de un personal tan numeroso, lo que es mucho más económico.

Diversos son los motores conocidos hasta el día con diferentes resultados; pero ninguno reúne las condiciones del inventado por M. Nalondeau, adoptado hace tiempo, y que se ha extendido con pasmosa rapidez por Europa y América, con grande aceptación, obteniéndose ventajas tan considerables y resultados tan satisfactorios, que ya se ha empezado á pensar en demostrar su conveniencia notoria y reconocida.

Vamos, pues, á ocuparnos de él. Nada más sencillo que la colocación de este motor. Para montarlo se establecen sobre el terreno cuatro maderos de mampostería, colocados á tres metros de distancia entre sí, á los cuales se sujetan los cuatro árboles que forman el soporte de la arca. Estos árboles, cuya longitud varía entre seis á ocho metros, están inclinados con objeto de facilitar mayor estabilidad en el asiento, uniéndose en su parte superior por un círculo ó corona de hierro de 0,63 metros de diámetro. A los 2,70 metros debajo de dicha corona va una galería con una balaustrada sostenida por unos puntales ó apoyos fijos á los árboles que constituyen la armadura. Una pequeña placa de hierro, colocada en el centro del pavimento de la galería, recibe el eje que gira sobre su tejuelo á fin de que el movimiento sea más suave. El eje en su parte superior termina en forma de horquilla, y una pieza de madera hueca en su interior que gira fácilmente á todos los vientos. Las alas están montadas sobre un árbol acodado, dispuesto horizontalmente sobre los dos cogines de la horquilla, tomando en el otro extremo el correspondiente contrapeso para producir equilibrio. La biela del árbol se prolonga en el interior del eje á horquillas por medio de una varilla de hierro articulada á derecha e izquierda en la parte inferior del vistago del pistón de la bomba. Siempre que sea posible, debe procurarse que esta varilla entre en el eje central.

El radio de las alas ó aspas del motor es de 2,40 metros, y la superficie total de la tela de 54 metros cuadrados; obtiéndose próximamente la fuerza de un caballo de vapor. Giran con una velocidad de 14 minimum al máximo de 30 vueltas por minuto, produciendo una revolución en un golpe completo en el pistón de la bomba. El diámetro de esta es tanto menor, á medida que es tanto mayor la profundidad del agua á la altura

de que hay que elevarla; advirtiéndose que en el caso de que se quiera aplicar dicho motor á una bomba ya establecida, que exija una fuerza superior á la que necesita para dar cada vuelta, se resuelve el problema por medio de una transformación de movimientos, haciendo que dé dos, tres, cuatro ó más vueltas por cada golpe de pistón.

Tal es el motor Nalondeau, al que le concederemos la primicia sobre todos los que actualmente se conocen, y que por sus condiciones especiales será destinado á ser objeto de numerosas aplicaciones en España, como ya lo es en los países en que se ha tenido ocasión de apreciar sus ventajas.

Intuiti es que nos ocupemos en enumerar las variadas aplicaciones á que se prestan estos motores, pues fácilmente se alcanzan; pero si debemos hacer notar que por su poco coste, por la circunstancia de que trabaja día y noche sin necesidad de ejercer sobre él vigilancia alguna ni tomarse ningún cuidado, y hasta por la elegancia de su construcción, no solo es aplicable á la agricultura en general, sino que su empleo es á propósito para las casas de campo y posesiones de recreo en que sirve de adorno y presta tanta utilidad.

La cantidad de agua que puede suministrar es relativa á las circunstancias; pero bajo la influencia de viento regular, suponiendo que el agua sea necesaria para elevarla á una altura que no pase de tres á cuatro metros, el término medio será el de 30.000 litros por hora ó 300 por minuto.

Hemos descendido á estos detalles para que con conocimiento de causa se aprecien las ventajas que á la industria podría resultar con el establecimiento de esta clase de motores. Hay otras muchas consideraciones que exponer acerca de los medios de subsanar el inconveniente de la irregularidad é inconstancia de las corrientes atmosféricas, ó por lo menos atenuar sus efectos, que dependerían de circunstancias locales que se aprecian más exactamente por los mismos interesados en la aplicación de este útil invento. (Agricultura española.)

ANUNCIOS.

CRÉDITO NAVARRO.—EN CUMPLIMIENTO DE lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos que rigen á esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 5 de Febrero próximo en el domicilio social, á las nueve de la mañana.

Tienen derecho de asistir á ella todos los que poseen 10 acciones por lo menos las depositadas en la Caja social 45 días antes de la reunión, cuyos depósitos se admitirán en aquella hasta el día 21 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominales con expresión del número de votos que correspondan.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista con derecho propio á asistir á la junta. Pamplona 30 de Diciembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Sereno Mata y Oñeca. 3321-1

BANCO DE LA CORUÑA.—EL DIA 4 DE FEBRERO próximo tendrá lugar en el salon de sesiones de este establecimiento la junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 17 de sus estatutos. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento del Banco. Coruña 27 de Diciembre de 1865.—El Director, Enrique F. Alsina. 3322-2

TESORO DE MADRID.—NO HABIENDO TERMINADO sus trabajos la Comisión que en junta general de 12 de Noviembre último fué nombrada para inspeccionar el estado de la Sociedad, no podía adoptarse en la sesión señalada para el 1.º de Enero de 1866 la resolución definitiva para que era convocada. Con el fin de evitar á los señores imponentes las molestias de acudir á ella sin resultado, y previo el consentimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, la Comisión del Tesoro de Madrid, de acuerdo con el Consejo y la Comisión, ha señalado el día 14 de Enero próximo para que se verifique la indicada junta. Los interesados que deseen concurrir se presentarán con el documento que acredite su crédito ó representación en las oficinas del Tesoro á recoger impresa la Memoria formulada por la Comisión y la papelada de entrada, donde se señalará el paraje á hora en que dicho acto debe celebrarse. Desde el día 8 de Enero hasta las tres de la tarde del 13 del mismo se facilitarán unas y otras, y desde dicha hora quedará definitivamente cerrada la entrega, por la necesidad de poner en conocimiento de la Autoridad competente los nombres de las personas que hayan deseado concurrir.

Madrid 30 de Diciembre de 1865.—El Director general, Demetrio Romero. 3323-1

BANCO DE PROPIETARIOS.—LOS SEÑORES imponentes de esta Sociedad, cuya imposición no estuviere asociada, pueden presentarse á cobrar los intereses correspondientes al segundo semestre de 1865 en el domicilio de la Sociedad, Principe, 40, bajo, todos los días no feriados de once á una. 3326

CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON.—Junta general de accionistas en 8 de Febrero de 1866.—En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de sus estatutos se convoca á junta general ordinaria el jueves 8 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en el salon de sesiones de este establecimiento. En ella se tratará, además de los asuntos ordinarios, de la conveniencia ó inconveniencia de reformar alguno ó algunos artículos de los estatutos y reglamento por que se rige esta Sociedad.

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos que las depositen 15 días antes de la reunión en la Caja de esta Sociedad, donde se les darán resguardos nominativos. El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para asistir á la junta; advirtiéndose que los que hayan de representar á otros sujetos habrán de entregar en Secretaría ocho días antes del fijado para la reunión la autorización correspondiente. Huesca 30 de Diciembre de 1865.—El Vicepresidente, Gregorio Campaña. 3334

Table with 4 columns: Hora, Barómetro reducido al 0º, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'SANTOS DEL DIA', 'San Antero, Papa y mártir', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Badajoz', 'Bruselas', 'Dunquerque', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Alcalá de Henares', 'Alcalá de Guadaípe', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento. Rows include 'Albacete', 'Albacete', 'Albacete', etc.